

Girardot veintiséis (26) de mayo de 2020

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho con el memorial obrante a folio 157 del plenario e informando que una vez revisada la base de títulos se encontró el título 431220000020978 por \$1.600.000 para este proceso. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA



**Juzgado Laboral del Circuito de Girardot  
Cundinamarca**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: GILMA BURGOS SAENZ  
DEMANDAO: COLPENSIONES  
RADICACION: 25307-3105-001-**2017-00138-00**

Girardot, julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

A folio 157 obra memorial de la parte ejecutante, donde solicita la entrega del título que reposa en el presente proceso, por lo que se ORDENA entregar a la señora GILMA BURGOS SAENZ demandante, el título 431220000020978 por el valor de \$1.600.000.

Una vez efectuado lo anterior vuelvan las diligencias al despacho

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec91b508098f19c7c2d34d19856a8928aeaedbcc2911c52cd783c88af694d185**

Documento generado en 02/07/2021 04:25:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 18 de noviembre de 2020, informando que la entidad demandada dentro del término concedido contestó la demanda. Lo anterior para los fines pertinentes.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
Secretaria



### **Juzgado Laboral del Circuito de Girardot**

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
D/ NESTOR ALONSO CLAVIJO CASTRO  
C/ ARQUIBLOCK PREFABRICADOS SAS  
Rad. 25307-3105-001-2019-00479-00

Girardot, Cundinamarca, julio, dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó el establecimiento de comercio ARQUIBLOCK PREFABRICADOS SAS, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L., por lo que se dispone:

**PRIMERO: INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, presentada por ARQUIBLOCK PREFABRICADOS SAS a través de apoderado judicial, para que subsane las siguientes falencias:

a. No se indican las razones de la respuesta a los hechos 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 26 teniendo en cuenta que fue manifestado no es cierto, de acuerdo al numeral 3º del art. 31 del C.P.T.

Se recuerda a la parte demandada que la indicación correspondiente a “no es cierto” no son motivos o respuestas conforme al numeral 3º del art. 31 del C.P.T., por cuanto estos hechos corresponden de manera directa a la demandada que está ejerciendo la defensa, debiendo plasmarse las razones para dicha respuesta.

**SEGUNDO: CONCÉDASE** al extremo pasivo el término de CINCO DÍAS, a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé cumplimiento a lo señalado en ésta providencia, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social.

TERCERO: ADVIÉRTASELE a la demandada ARQUIBLOCK PREFABRICADOS SAS, que de no subsanarse las falencias anotadas, se tendrá por no contestada la demanda, en los términos del parágrafo 2º ibídem.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. YINNA MILENA SANCHEZ ACUÑA, como apoderada Judicial de la sociedad ARQUIBLOCK PREFABRICADOS SAS, en los términos y efectos enunciados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**460b0ecbe91e8c392766f6fb45762d69a53d251c7e96f010dbd1daebfc07531c**

Documento generado en 01/07/2021 04:10:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**